JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2017– 00251-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la entidad ejecutante en escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del crédito o derechos litigiosos que tenga la aquí ejecutada **BIOMEDICAL I.P.S. S.A.**, dentro del proceso ejecutivo que este adelanta contra la **UNION TEMPORAL MEDICOSALUD 2021, que cursa en el Juzgado 1º. Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá con radicación No. 11001310300120180031200**.

La medida se limita a la suma de $1.135’000. 000.oo Mcte.

Comuníquese esta medida al referido funcionario, para su cumplimiento, informando que los dineros o bienes que se recauden sean puestos a disposición de este Despacho Judicial, para el proceso de la referencia. Ofíciese.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

DORIAM GIL BARBOSA